



PUNTO DE ACUERDO

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA,
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracción I y II, 101, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En el año 2013, bajo el número de expediente XP/01/2013, se intentó expropiar el inmueble ubicado en las Calles de Maestro Antonio Caso No. 104 y 108 y Miguel E. Schultz No. 129, Col. San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, ya que este se encontraba clasificado de ALTO RIESGO y no garantizaba el acceso a la vivienda digna y decorosa de sus habitantes.
2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, llevo a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Expropiación de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, entre ellos el identificado registralmente con la ubicación citada en el numeral anterior, a fin de sustituirlo por vivienda de interés social y popular.
3. El 06 de Agosto de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México), la “Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble ubicado en la Calle Antonio Caso número 104, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc”.



PUNTO DE ACUERDO

4. El proceso fue interrumpido, ya que los dueños que se identificaron con escritura pública 54109 tirada por el notario Mario D. Reynoso Obregón, interpusieron un amparo contra la expropiación; entre los argumentos que se expusieron era que el inmueble no presentaba riesgo de colapso y que no había daños estructurales derivados del sismo de 1985.

5. Con fecha del 15 de abril de 2014, el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa, emitió resolución confirmando al entonces gobierno que debía atender la Declaratoria de Utilidad Pública, es decir, proceder a la expropiación del inmueble.

En la sentencia el juez noveno, se expone a favor de la expropiación que “el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal confirmó que el inmueble no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, por lo que está en un alto riesgo estructural.”

6. Los daños estructurales y el riesgo de colapso se incrementaron derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de Septiembre de 2017, en el inmueble se detectaron grietas de hasta 3 cm de ancho en los muros, fisuras por falta de confinamiento, colapsos parciales en los tableros de losa que generan boquetes en la misma, separación de escalones, así como la inexistencia de instalación eléctrica, hidro-sanitaria y pluvial, conforme dictamen del DRO y CSE.

7. El 09 de Abril de 2018, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal (ISCDF), emitió mediante oficio ISCDF-DG-2018-903 la evaluación estructural del inmueble, consideró que el edificio es de Alto Riesgo y recomendó rehabilitar el edificio mediante la implementación de un programa de mantenimiento integral y de un proyecto de reestructuración, bajo la supervisión de un Director Responsable de Obra, de conformidad con las normas de Rehabilitación Sísmica para Edificios Dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

De la misma manera recomendamos que mientras no se rehabilite el inmueble, este deberá ser desalojado pues está en riesgo la integridad física de las personas que lo habitan en caso de un evento sísmico importante, lluvia o viento intenso.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA
RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Dr. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a la Arq. Myriam Urzúa Venegas, Titular de la Secretaría de Protección Civil y al Dr. Héctor Villegas Sandoval, Titular de la Consejería Jurídica, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para verificar la denominación de alto riesgo del inmueble ubicado en las Calles de Maestro Antonio Caso No. 104 y 108 y Miguel E. Schultz No. 129, Col. San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y en tanto no exista dictamen de seguridad estructural favorable se proceda al desalojo del mismo.

ATENTAMENTE




Dip. Armando Tonatiuh González Case



Dip. Miguel Ángel Salazar Martínez



DIP. Ernesto Alarcón Jiménez



DIP. Sandra Vaca Cortés



DIP. Guillermo Lerdo de Tejada Servitje